



SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

11 DE OCTUBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ROBINSON CIFUENTES MALAVER** en nombre propio y en representación de sus hijos **SHARICK MELISSA CIFUENTES SANTOS, KAILYN AICHELL CIFUENTES PEREIRA,** y **JESUS DAVID CIFUENTES PEREIRA,** menores de edad y los señores **JHOAN SEBASTIAN CIFUENTES SANTOS, ANA MALAVER NOY, FEDRA YAJAIRA CIFUENTES MALAVER y DAYALMERS CIFUETES MALAVER** en contra de **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA;** informándole que fue presentada contestación de la reforma de la demanda. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

11 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la subsanación de la contestación de la demanda- de la llamada en garantía-

Observa el Despacho que, a través de memorial del 09 de agosto de 2022, el apoderado judicial de la parte demandada, aportó contestación de la reforma de la demanda, conforme al traslado ordenado mediante auto del 01 del mismo mes y año. Una vez revisado el escrito allegado se evidencia que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT Y SS.

Así las cosas, y por estar debidamente contestada dentro del término legal, se tendrá por contestada la reforma de la demanda por parte de Prosegur Vigilancia Y Seguridad Privada Ltda.

2. Del señalamiento de audiencia

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 350 audiencias programadas para celebrar en el transcurso del año.



RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA CONTESTACIÓN de la reforma de la demanda presentada por parte de Prosegur Vigilancia Y Seguridad Privada Ltda; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el miércoles 24 de enero del año 2024 a la hora de las 03:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 39

IBR